

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, acompañados de Sus Augustos Hijos el Príncipe de Asturias e Infantes, salieron ayer mañana con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, al que llegaron el mismo día y en donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 junio 1913)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Vacante una plaza de Escribiente de Secretaría de esta Corporación, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado proveerla por oposición pública que se celebrará simultáneamente y ante el mismo Tribunal designado para las oposiciones convocadas para otra vacante de Escribiente de Contaduría.

Los que aspiren a actuar en las oposiciones, que se celebrarán en los días y horas que el Tribunal fije oportunamente, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta convocatoria, o sea hasta el día 19 de junio de 1913, a las trece.

Se justificará con certificación del registro

civil que los aspirantes son españoles y que no han cumplido la edad de cuarenta años, y con la licencia absoluta o certificación de la secretaría de la respectiva Comisión mixta de Reclutamiento el estar libres del servicio militar activo.

No podrán actuar en las oposiciones los que no justifiquen dichas circunstancias y los que carezcan de aptitud física para el desempeño del cargo, según reconocimiento facultativo a que habrán de someterse en el día y hora que al efecto se designará oportunamente.

Las oposiciones consistirán:

1.º En contestar por escrito a tres preguntas sacadas a la suerte entre las que el Tribunal formule, sobre organización, modo de funcionar y atribuciones de la Diputación y de la Comisión provincial.

2.º En escritura al dictado en presencia del Tribunal de un tema de ortografía difícil, que aquél formará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, teniendo en cuenta para juzgar las faltas ortográficas cometidas, la claridad de la letra y la rapidez de la escritura.

3.º Formación de un estado cuyo modelo redactará el Tribunal, empleando en su escritura todas las clases de letra en que el opositor sepa escribir, y teniendo presente para juzgar el gusto y precisión de los opositores para hacer los espacios y el rayado correspondiente.

4.º Escribir a máquina otro tema que se dicte, apreciando la perfección y rapidez de cada uno en esta clase de escritura; y

5.º Resolver un problema arimético.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 6 de junio de 1913.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Cumpliendo lo que previene el artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de enero de 1900, se hace saber a los señores contribuyentes de la riqueza rústica, que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administración de Contribuciones, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de dicha riqueza, para que lo examinen los que lo tengan por conveniente y puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Zaragoza, 1.º de junio de 1913. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López-Montenegro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Primer trimestre del año 1913.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación subsiguiente no han remitido la certificación de los pagos efectuados por cuenta de los respectivos presupuestos municipales, durante el primer trimestre del año en curso.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta oficina se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 sobre los pagos sujetos al impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales se irroga al no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto deben ser ingresadas.

Para evitar el daño indicado, esta Administración utilizará los medios coercitivos que los Reglamentos señalan. Mas antes de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas a los Alcaldes negligentes, he acordado concederles un plazo de diez días para el cumplimiento de aquella obligación, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo siu que hayan atendido el servicio, se procederá a la imposición de multas y a su exacción por la vía de apremio, y que no serán tomadas en consideración las instancias que luego formulen en solicitud de condonación de aquellas multas.

Zaragoza, 2 de junio de 1913. — El Administrador, José Vales Montoto.

Relación que se cita.

Abanto y Pardos, Acred, Agón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite, Alborge, Alconchel, Aldehuela, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea, Ateca, Azuara.

Bárboles, Belchite, Berruenco, Biel, Bijuesca, Biota, Bordalba, Borja, Bulbiente, Bureta.

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calmarza, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las).

Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla.

Farasdués, Farlete, Fayón, Fayos (Los), Frago (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Grisel.

Herrera.

Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre. = Jaulín.

Lagata, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Lobera, Lucena, Luceni, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna.

Magallón, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Miedes, Monreal, Monterde, Morata de Jalón, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero.

Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos, Nuez.

Orajo, Orera, Oseja, Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Perdiguera, Pintano, Plasencia, Plenas, Pozuel, Pozuelo, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Purroy.

Ricla.

Salillas, Santa de Grío, Santed, Saviñán, Sobradiel.

Talamantes, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla, Torrellas, Tosos, Trasmoz, Trasobares.

Uncastillo, Urrea, Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villadoz, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros y Villarreal.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Comisión organizadora de las Conferencias Pedagógicas de la provincia.

Reunida el día 31 de mayo último para dar cumplimiento a la Real orden de 6 de julio de 1888, y resultando que nadie ha solicitado tomar parte en dichas conferencias, se acordó que los temas sean desarrollados por los señores expresados a continuación:

Primero. Mutualidad escolar y ventajas que ha de reportar para la vida social, por D. Cecilio Martínez, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros.

Segundo. El compañerismo, el espíritu de clase y la solidaridad, con sus ventajas y sus peligros, por D. Feliciano Catalán, Profesor de dicha Normal.

Tercero. Cómo, cuándo y dónde deben organizarse los cursillos para ampliación de estudios, por D.ª Guadalupe del Llano, Profesora de la Normal de Maestras.

Zaragoza, 2 de junio de 1913.—El Presidente, Gregorio Herráinz.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición el registro minero que se expresa en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presente el interesado en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la siguiente relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.159	Brillante	Sal.	D. Tomás Alonso López ..	75	15	90

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se cita, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.
Zaragoza, 4 de junio de 1913.—Carmelo Salarnier.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Biota que se expresarán y que durante los plazos concedidos no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de junio de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Peseta.
1	El Municipio	»	1	Enero.	1912	283'43	14'17	297'60
TOTAL						283'43	14'17	297'60

SECCION SEXTA

Agón.

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914 y el expediente de recuento general de ganadería para el mismo año, se encuentran de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamen-

tario, desde el día 1 de junio, durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinar los citados documentos y exponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Agón, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde, Miguel Colás.

Alagón.

Terminada por la Junta sindical designada al efecto la evaluación de las utilidades impuestas

a cada uno de los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, para girar el repartimiento general autorizado como sustitutivo del suprimido impuesto de consumos, quedan expuestas al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, las listas evaluatorias de toda clase de riqueza que poseen en esta villa, durante los cuales podrán examinarlas los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo se considerarán firmes y se procederá a la formación del correspondiente reparto para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto del año actual.

Alagón, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, Joaquín Borao.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice u hoja adicional al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares, formado para el año viniente 1914, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, Joaquín Borao.

Borja.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta ciudad, formado para el año 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que a su derecho vieren convenirles.

Borja, 4 de junio de 1913. — El Alcalde, Manuel Lorente.

Bulbuenta.

Aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de riegos de esta localidad, se cita por este anuncio a una reunión, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a cuantos propietarios posean fincas dentro de este término municipal, en su regadío, cuya reunión tendrá lugar el día 6 de julio próximo, a las seis de su tarde, a fin de nombrar los Vocales que han de componer la Junta del mismo.

Se advierte a los interesados, que si a esta sesión no concurriese mayoría absoluta de regantes, se celebrará otra en 20 del mismo mes, y a la misma hora, tomándose en ella acuerdos cualquiera que fuere el número de asistentes que a ella concurran.

Bulbuenta, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Pablo Martínez.

Desde el día 5 al 25 del actual se hallarán de manifiesto, en esta secretaría municipal, los apéndices por rústica y urbana del año actual.

Bulbuenta, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Pablo Martínez. — El Secretario, León Carnicer.

Carenas.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1913, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Carenas, 4 de junio de 1913. — El Alcalde, Joaquín Melendo.

Caspe.

Los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1914, y el recuento general de ganadería, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días respectivamente, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Caspe, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Antonio Gros.

Castejón de las Armas.

El apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para el año de 1914 se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, a los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, José Urbano.

El Frasno.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y su agregado Aluenda se hallará vacante desde el 1.º de julio próximo, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas que efectúe el Profesor con 300 vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el 20 de los corrientes.

El Frasno, 2 de junio de 1913. — El Alcalde, Salvador Lázaro.

Epila.

Desde el día de la fecha al 15 del actual inclusive quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón para 1914.

Epila, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Francisco Romera.

Figueruelas.

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que antecede, durante el primero y segundo período voluntario de cobranza del primero y segundo trimestres del reparto general, a pesar de haber sido anunciadas en forma reglamentaria, les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en los días 10, 11 y 12 del corriente y horas de siete a trece, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación de consignar al resguardo de los recibos el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Figueruelas, a 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Francisco López.

Fuentes de Ebro.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales.

Fuentes de Ebro, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Gallur.

Hasta el día 15 de los corrientes se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año 1914.

Gallur, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde ejerciente, Julián Portera.

Herrera.

Los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1914, permanecerán expuestos al público, en esta secretaría, por término de quince días, a contar desde hoy, a los efectos reglamentarios.

Herrera, 2 de junio de 1913. — El Alcalde ejerciente, Juan Rubio.

La Almolda.

El apéndice al amillaramiento, formado en esta villa para el año 1913, se hallará de manifiesto, a los efectos reglamentarios, en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del actual, como igualmente el recuento de ganadería.

La Almolda, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde ejerciente, Santiago Escuer.

La Almunia.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de la riqueza rústica y urbana, formados para el año 1914, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

La Almunia, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, León Castillo.

La Muela.

Desde el día de hoy al 15 del actual se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, que ha de servir de base para la formación de los reparos de rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1914, donde los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

La Muela, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde, Tomás Aured.

La Puebla de Alfindén.

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que antecede, durante los cuatro períodos de cobranza voluntaria del pimer trimestre, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en los días 10, 11 y 12 del corriente, y horas de siete a

trece, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación de consignar al respaldo de los recibos el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en La Puebla de Alfindén, a 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Domingo Labarta.

Se hace saber a los hacendados forasteros, que la recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general del año actual tendrá lugar los días 11, 12, 24 y 31 del corriente mes.

Puebla de Alfindén, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Domingo Labarta.

La Vilueña.

Por término de quince días quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1914, a los efectos reglamentarios.

La Vilueña, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Pascual Hernando.

Mara.

Hasta el día 20 del actual se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1914, a los efectos reglamentarios.

Mara, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, Joaquín Alejandro.

Mequinenza.

Desde hoy y para los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por cinco días, el expediente de recuento de ganadería para 1914.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el mismo año.

Mequinenza, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde, José Moré.

Muel.

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general del año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 20, 21 y 22 del presente mes, desde las nueve a las diez y siete en cada día.

Lo que se publica para conocimiento de los hacendados forasteros.

Muel, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, Jacinto Cabetas.

Murillo de Gállego.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán

declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Murillo de Gállego, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, José Gállego.

Orcajo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con 365 pesetas anuales.

Los aspirantes que la soliciten lo harán mediante instancia dirigida a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Orcajo, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde, José Marco.

Pastriz.

Hasta el día 15 del actual se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1914, a los efectos reglamentarios.

Pastriz, 2 de junio de 1913. — El Alcalde, Pedro Puértolas.

Puendeluna.

Al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que convenga a su derecho, desde 1.º del actual se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento:

Por cinco días, el recuento general del ganado.

Por quince íd., el apéndice al amillaramiento.

Puendeluna, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, Miguel Marco.

Tabuena.

Los apéndices al amillaramiento, formados para el año 1914, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular aquellas reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Tabuena, 5 de junio de 1913. — El Alcalde, Melchor Galvete.—D. S. O., Silvano Gil Pérez, Secretario.

Torralbilla.

El apéndice al amillaramiento por rústica formado en este pueblo para el año de 1914, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Torralbilla, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Alejandro Sabirón.

Torrijo.

Publicadas en la Sala Capitular las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1912, según dispone el Real decreto de 3 de mayo de 1892, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torrijo, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Manuel Velilla.

Trasobares.

Por término de cinco días estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería para el año próximo de 1914, y del 1 al 15 de junio próximo, el apéndice al amillaramiento, en cu-

yos períodos se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Trasobares, 31 de mayo de 1913. — El Alcalde, Juan Gil.

Villarreal del Campo.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, de siete a doce de la mañana, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914 y el expediente general de recuento de ganadería para el indicado año, a fin de que puedan enterarse los contribuyentes durante dicho período y reclamar de agravio los que se creyesen perjudicados.

Villarreal del Campo, 1.º de junio de 1913. — El Alcalde, Teodoro Racho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BROCATÉ, Tomás; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a ofrecerle el sumario que se instruye sobre corrupción.

LERÍN LERÍN, Jerónimo; hijo de Mauricio y Joaquina; domiciliado últimamente en Moneva; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañiz, para cumplir veinticinco días de cárcel en causa por hurtos.

SALSERO ABAD, Mariano; de treinta y dos años, soltero, viajante, vecino de Palencia, cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafa.

PEÑA MORAL, Tomás; hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, vecindado, antes de ingresar en el Ejército, en dicha capital (distrito del Congreso) y posteriormente, al ser licenciado fijó su residencia en la provincia de Zaragoza; de estado soltero, de oficio carpintero, de pelo y cejas castaño, ojos hondos, barba naciente, boca regular y color sano; de 1'567 metros de estatura; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina, de esta Corte, para declarar en expediente que se sigue por su inutilidad.

Madrid, diez y nueve de mayo de mil novecientos trece. — El primer Teniente, Juez, Gerardo Cercadillo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PAREJA PUYUELO, Angel; hijo de José y de María, natural de Buscar (Huesca), avecinado en Zaragoza, de estado soltero, de veintidós años de edad, jornalero, estatura se ignora, sin defecto físico, ignorándose el traje que usa, y reside, según han notificado, en Buenos-Aires (República Argentina); procesado por falta a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, el día 1.º de marzo último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Pamplona, don Domingo Rey D. Harcourt, en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Artillería, en la Ciudadela de Pamplona.

Pamplona, 4 de junio de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Rey.

ZUFERRI MARTÍNEZ, Luis; hijo de Pablo y de Rosario, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Pedro Pérez Serrano, en el cuartel que ocupa el regimiento de infantería América, número catorce, de guarnición en Pamplona.

Dado en Pamplona, a treinta y uno de mayo de mil novecientos trece.—Pedro Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Cayetano Muñoz y cinco más por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de Malanquilla, en veintiséis de julio de mil novecientos doce, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio actual, a las quince.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los

bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.*De la propiedad de Cayetano Muñoz.*

Un campo, seco, en la partida de Cañizares, de una yugada; que linda al Este con barranco, al Sur con venta, al Norte y Oeste con camino: tasado en sesenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo, seco, en la partida de Casas, de una yugada; que linda al Este con corral del mismo paraje, al Sur con Facundo Soria, al Norte con camino y al Oeste con herederos de Millán Sánchez: tasado en cincuenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Juan Soria Ibáñez.

Un campo, seco, en la partida del Collado, de una yugada; que linda al Este con José María López, al Sur con aliagar, al Norte con Manuel Sáez y al Oeste con aliagar: tasado en sesenta pesetas.

De la propiedad de Manuel Marco Sánchez.

Un campo, seco, en igual término y partida de Cañalván, de una yugada; que linda al Este con Juan Sánchez, al Sur con Mariano Sánchez, al Norte con Gonzalo Soria y al Oeste con aliagar: tasado en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Vicente Soria Lacal.

Un campo, seco, en la partida Cerrajarque, de una yugada; que linda al Este con Tomás Marco, al Sur con Constantino Cisneros, al Norte con Patricio Martínez y al Oeste con Manuel Portero: tasado en ciento cinco pesetas.

De la propiedad de Bartolomé García Luis.

Un campo en la partida Cañada Polo; que linda al Este con Melchor Marco, al Sur con Vicente Soria, al Norte con el mismo y al Oeste con Antonio Soria; de una yugada de cabida: tasado en sesenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a cinco de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Lázaro Carrascal, por pastoreo abusivo en el monte La Muela, de Alhama, en diez y nueve de junio de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de Alhama, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio actual, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de José Lázaro Carrascal.

Un campo, secano, en la partida de Carragojos, de cabida de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Norte con barranco de la Lobera, al Sur y Este con viña de Mariano Alda y al Oeste con albar de Lorenzo Moros: tasado en ciento veinte pesetas.

Dado en Ateca, a cinco de junio de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Calatayud.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En los autos de menor cuantía instados por D. Manuel y D. Mariano Moya Jauregui, contra Manuel Hernández Salanova, por sí y como tutor del incapacitado León Hernández, Leoncio Gil y su esposa María de la Concepción Hernández Salanova, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, L. Gutiérrez. — Calatayud, veinte de mayo de mil novecientos trece. Por presentado el anterior escrito con el certificado y copias que se acompañan, únase aquéllos a los autos de su razón, y proveyendo a dicho escrito y a lo principal del de fecha cuatro de diciembre último, teniéndose por parte al Procurador D. Luis Clemente, en nombre de don Mariano y D. Manuel Moya Jauregui, vecinos de Zaragoza y Alfamén respectivamente, se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se interpone y de ella se confiere traslado con emplazamiento a Manuel Hernández Salanova, por sí y como tutor del incapaz León Hernández y a María de la Concepción Hernández, casada con Leoncio Gil, a quienes se emplazará para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, expidiéndose por lo que hace al emplazamiento de Manuel Hernández el oportuno mandamiento al Juez municipal de El Frasno, de donde aquél es vecino; y en atención a que no es conocido el domicilio de Leoncio Gil y su esposa María de la Concepción Hernández, hagáseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y del municipal de El Frasno. Al primer otrosí del referido escrito de cuatro de diciembre, por hecha la designación que contiene y por presentados los documentos que indica, poniéndose las oportunas notas en el papel de pagos al Estado presentado, uniendo las mitades inferiores, y las superiores, entréguese al presentante: al

segundo, a su tiempo, y al tercero y cuarto, como se pide. = Lo provee y firma, S. S.^a, doy fe. = Gutiérrez. = Ante mí, Pascual Burillo.

Y en atención a no ser posible hacer la notificación y emplazamiento en persona a María de la Concepción Hernández Salanova, casada con Leoncio Gil, vecinos que fueron de El Frasno, por hallarse en ignorado paradero, en virtud de lo acordado se les hace dicha notificación y emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios de costumbre de esta ciudad y de El Frasno, parándoles el perjuicio a que haya lugar, quedando las copias simples presentadas a su disposición en secretaría.

Calatayud, veinte de mayo de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, Pascual Burillo. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Gutiérrez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Torralbilla.

D. Francisco Desentre Funes, Juez municipal de este pueblo de Torralbilla;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Aniceto Monge Pérez por infracción de la legislación penal de Montes, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a dicho sujeto, los cuales se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

1.º Un campo, secano, sito en este término y partida del Royal, de cabida de dos yugadas; lindante al Norte con tierra de Vicenta Bañera, al Sur y Este con otra de Florencio Pérez Salirón y al Oeste con paso de ganado: tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una era de trillar en la partida Cañada de Langa, de nueve almudes de cabida; linda al Norte con otra de Luis Ronco, al Sur con Hilario Monge, al Este con camino de Manchones y al Oeste con senda del Calvario: tasada en ciento ochenta pesetas.

Total, tipo de la tasación, doscientas treinta pesetas.

Dado en Torralbilla, a treinta y uno de mayo de mil novecientos trece. — El Juez municipal, Francisco Desentre.